REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

PODER JUDICIAL

Tribunal Séptimo de Primera Instancia de Mediación, Sustanciación y Ejecución del Circuito Judicial de Protección de Niños, Niñas y Adolescentes de la Circunscripción Judicial del Estado Zulia, con sede en Maracaibo

Maracaibo,15 de octubre de 2026

216º y 167º

ASUNTO: VP31-J-2026-005847

EDICTO

SE HACE SABER:

A todas aquellas personas contra quienes pueda obrar la presente solicitud de RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO, suscrita por la ciudadana **MERY CAROLINA ANTONAKIS ÁVILA,** venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad No. V- 16.352.425, debidamente asistida en este acto por el abogado en ejercicio GILBERTO ALAÑA, inscrito en el Inpreabogado bajo el N° 115.101,en beneficio de la niña (cuyo nombre se omite de conformidad con el artículo 65 de la LOPNNA), que este Tribunal ordenó publicar el presente edicto en el diario de MAYOR CIRCULACION, emplazando a todas aquellas personas contra quienes pueda obrar la presente solicitud de RECTIFICACIÓN DE ACTA DE NACIMIENTO; quienes podrán formular sus oposiciones y defensas en el presente asunto de familia de jurisdicción voluntaria.

LA JUEZ PROVISORIA SÉPTIMA (7°) DE MSE

ABG. MARÍA V. ALAÑA LUZARDO

LA SECRETARIA

ABG. DIVIANYS FERERR

MVAL/DF/PO

Escaneado con CamScanner